

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG (PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> MOH(PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID) (Se incorpora en el pº 3)

D.<sup>a</sup>. TGA (PSOE)

D.<sup>a</sup> EEA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> RMM. (PODEMOS)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG

**Interventor:**

D. JPV.B.

**Ausentes:**

D. SME (PODEMOS)

(Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las once horas y siete minutos del día trece de febrero de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** - Antes de comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

**2.- APORTACIONES A EFECTUAR POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID COMO COMPENSACIÓN A LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023 Y REGULARIZACIÓN DEL EJERCICIO 2021.** -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 27 de octubre de 2022, tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento la anotación registral nº 18999, resolución de la Dirección Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se determinan las aportaciones a realizar a dicho Consorcio por un importe de 130.700,77 € euros como compensación por los costes de los servicios de su competencia durante el ejercicio 2023 y dónde se establece la fecha tope pago en el 30 de septiembre de 2023.

El Anexo 1 de la precitada resolución determina que la aportación prevista para el Servicio Urbano de Coslada para el ejercicio 2023 es de 126.118,75 €, el Anexo 2 determina que la regularización económica del Servicio Urbano de Coslada del ejercicio 2021 es de 4.582,02 € y el Anexo 3 determina el resumen de aportaciones cierre 2021 y provisional 2023 a satisfacer por el Ayuntamiento de Coslada por la financiación del Servicio Urbano de Autobuses siendo el importe total de 130.700,77 €.

Con fecha 16 de diciembre de 2022, tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento la anotación registral nº 22313, resolución de rectificación de la resolución de la Dirección Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid por la que se determinan las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Coslada como compensación a los costes del servicio de transporte urbano colectivo del ejercicio 2023 y regularización del ejercicio 2021, en la que advertido error material en el Anexo 2, precitado anteriormente, procede su rectificación, fijando el importe correcto y definitivo en 1.139,16 € y determinar en la cantidad de 127.257,91 € el importe a aportar por el Ayuntamiento de COSLADA durante el ejercicio 2023 como compensación por los costes de los servicios de su competencia.

Visto el Informe Técnico emitido el 25 de enero del 2023 por la Jefa de Área, la diligencia de fiscalización suscrita por el Interventor, de fecha 6 de febrero de 2022 y los documentos contables referenciados.

A la vista del expediente instruido, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO:** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a las aportaciones al Consorcio Regional de Transporte de Madrid por el coste del servicio de transporte urbano colectivo previsto para el ejercicio presupuestario 2023 así como la regularización del ejercicio presupuestario 2021:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO – ACREEDOR</u>	<u>IMPORTE</u>
2410- 46701	Pago de la compensación costes de servicio de transporte público urbano colectivo correspondiente al ejercicio 2023 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS Q7850003J	126.118,75 €
2410-46701	Pago de la regularización económica de la compensación costes de servicio de transporte público urbano colectivo correspondiente al ejercicio 2021 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS Q7850003J	1.139,16 €

**3.- CORRECCIÓN ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL AÑO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

D. FRC (MÁS MADRID), se incorpora en este punto.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 06 de febrero de 2023, que informa de los siguientes términos:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes y del artículo 172 y 174 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de no carácter básico, que dice que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, se emite el siguiente informe técnico, que no jurídico, por la Técnica de Apoyo, distinta de la Jefatura de la Dependencia, con el solo fin de informar al órgano de gobierno de determinados aspectos técnicos:*

### **ANTECEDENTES**

*I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022. Se publicó en el BOCM nº 467 de 11 de enero de 2022.*

*II. Por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos se detecta un error en el grupo de titulación indicado para la plaza de Orientador Laboral: según la Plantilla aprobada definitivamente y publicada en el BOCM nº 9 de fecha 11/01/2023 de este Ayuntamiento, el grupo de titulación al que pertenece es A2 y en la relación de plazas que integran la Oferta de Empleo Público 2022 aparece como C1.*

*III. Como consecuencia de todo lo anterior y teniendo en cuenta el Artículo 109.2 Revocación de actos y rectificación de errores: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, procede rectificar el error de transcripción en el grupo de titulación que aparece en la plaza de Orientador Laboral, incluida en la OEP 2022 publicada en el BOCM nº 248 de 18/10/2022.*

### **NORMATIVA APLICABLE**

■ Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CONCLUSIONES**

*Justificada la necesidad de corregir el error de transcripción en el grupo de titulación de la plaza de Orientador Laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 en tanto dicha plaza corresponde al Subgrupo A2 y no al C1, procede la aprobación de dicha rectificación y, para garantizar el principio constitucional de publicidad, su envío para su publicación al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”*

A la vista del expediente instruido, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Corregir el error de transcripción en la relación de plazas que componen la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, publicada en el BOCM nº 467 de 11 de enero de 2023, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PLAZAS</b>
C1	ORIENTADOR/A LABORAL	1

**Debe decir:**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PLAZAS</b>
A2	ORIENTADOR/A LABORAL	1

**SEGUNDO.**- Publicar dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**4.- RECTIFICACIÓN DE BASES GENERALES PARA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 06 de febrero de 2023, que informa de los siguientes términos:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes y del artículo 172 y 174 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de no carácter básico, que dice que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, se emite el siguiente informe técnico, que no jurídico, por la Técnica de Apoyo, distinta de la Jefatura de la Dependencia, con el solo fin de informar al órgano de gobierno de determinados aspectos técnicos:

**ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada, que regirán las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes relacionadas en la OEP que deban cubrirse por personal de nuevo ingreso.

Dichas Bases se publicaron en el BOCM nº 248 de 18 de octubre de 2022.

II. Por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos se detecta un error en cuanto a la transcripción del número de vocales en el apartado 9. **COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN:**

Donde dice:

*“VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública, en el caso de selección de personal funcionario, **o un empleado/a público/a** en las mismas circunstancias, para el caso de la selección del personal laboral, nombrado/a por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.”*

Debe decir:

*“VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública, en el caso de selección de personal funcionario, **o tres empleados/as públicos/as** en las mismas circunstancias, para el caso de la selección del personal laboral, nombrado/a por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.”*

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 11. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que dice:

*“Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un numero impar de miembros, funcionarios de carrera, **no inferior a cinco**, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad*

*de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.”*

Igualmente a tenor del art. 4. f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, que establece que *“El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco”*.

Por todo ello y en todo caso, deberán formar parte del órgano de selección tres empleados públicos en calidad de vocales para que, junto con un/a Presidente/a y un/a Secretario/a constituyan un total de cinco miembros.

III. Como consecuencia de todo lo anterior y teniendo en cuenta el Artículo 109.2 Revocación de actos y rectificación de errores: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, procede rectificar por Junta de Gobierno Local las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada (BOCM nº 248 de 18/10/2022).

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. 4. f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Art. 11. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CONCLUSIONES**

Justificada la necesidad de rectificar el apartado 9. Composición, *constitución y actuación de los órganos de selección* de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada que regirán los procesos selectivos incluidos en las correspondientes Ofertas de Empleo(BOCM nº 248 de 18/10/2022), al detectarse un error en el número de vocales que componen el órgano de selección, procede la aprobación de dicha rectificación y, para garantizar el principio constitucional de publicidad, su envío para su publicación al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.“

A la vista del expediente instruido, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar el Apartado 9. *Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de Selección* de las Bases Generales para la Oferta De Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada, publicadas en el BOCM nº 248 de 18/10/2022, en el siguiente sentido:

#### **Donde dice:**

“VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública, en el caso de selección de personal funcionario, **o un empleado/a público/a** en las mismas circunstancias, para el caso de la selección del personal laboral, nombrado/a por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.”

#### **Debe decir:**

“VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública, en el caso de selección de personal funcionario, o **tres empleados/as públicos/as** en las mismas circunstancias, para el caso de la selección del personal laboral, nombrado/a por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.”

**SEGUNDO.**- Publicar dicha rectificación de las Bases Generales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**5.- RECTIFICACIÓN DE BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021 Y DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 20/2021.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 06 de febrero de 2023, que informa de los siguientes términos:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes y del artículo 172 y 174 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de no carácter básico, que dice que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, se emite el siguiente informe técnico, que no jurídico, por la Técnica de Apoyo, distinta de la Jefatura de la Dependencia, con el solo fin de informar al órgano de gobierno de determinados aspectos técnicos:

#### **ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales para la Oferta de Empleo Extraordinario de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Coslada, que regirán las convocatorias de procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Dichas Bases se publicaron en el BOCM nº 248 de 18 de octubre de 2022.

II. Por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos se detecta un error en cuanto a la transcripción del número de vocales en el apartado **9. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección:**

Donde dice:

*“Vocales: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública, en el caso de selección de personal funcionario, o **un empleado/a público/a** en las mismas circunstancias, para el caso de la selección del personal laboral, nombrado/a por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.”*

Debe decir:

*“Vocales: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública, en el caso de selección de personal funcionario, o **tres empleados/as públicos/as** en las mismas circunstancias, para el caso de la selección del personal laboral, nombrado/a por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.”*

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 11. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que dice:

*“Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, **no inferior a cinco**, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.”*

Igualmente a tenor del art. 4. f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, que establece que *“El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco”*.

Por todo ello y en todo caso, deberán formar parte del órgano de selección tres empleados públicos en calidad de vocales para que, junto con un/a Presidente/a y un/a Secretario/a constituyan un total de cinco miembros.

III. Como consecuencia de todo lo anterior y teniendo en cuenta el Artículo 109.2 Revocación de actos y rectificación de errores: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, procede rectificar por Junta de Gobierno Local las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Coslada (BOCM nº 248 de 18/10/2022).

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. 4. f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Art. 11. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CONCLUSIONES**

Justificada la necesidad de rectificar el apartado 9. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Coslada (BOCM nº 248 de 18/10/2022), al detectarse un error en el número de vocales que componen el órgano de selección, procede la aprobación de dicha rectificación y, para garantizar el principio constitucional de publicidad, su envío para su publicación al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.“

A la vista del expediente instruido, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar el Apartado 9. Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de Selección de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios

de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Coslada, publicadas en el BOCM nº 248 de 18/10/2022, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

“Vocales: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública, en el caso de selección de personal funcionario, **o un empleado/a público/a** en las mismas circunstancias, para el caso de la selección del personal laboral, nombrado/a por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.”

**Debe decir:**

“Vocales: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública, en el caso de selección de personal funcionario, **o tres empleados/as públicos/as** en las mismas circunstancias, para el caso de la selección del personal laboral, nombrado/a por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.”

**SEGUNDO.-** Publicar dicha rectificación de las Bases Generales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**6.- EXCLUIR DE LA LICITACIÓN A EMPRESA Y REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES MEJOR CLASIFICADOS EN CADA LOTE DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES. (Expt. 2022/50).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022 se aprobó el expediente de contratación para el SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) fechados el 7 de octubre de 2022 y 2 de diciembre de 2022 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo de 415.267,34 €, correspondiendo 343.196,96 € de base imponible y 72.071,18 € de IVA, según el siguiente desglose por lotes:

LOTE	Denominación lote	Precio total
1	Dos vehículos SUV, hibrido enchufable, uniformado, con kit de detenidos, clasificación “cero emisiones”	123.232,98 €
2	Tres vehículos SUV, hibrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”	169.793,39 €
3	Dos vehículos monovolumen 5 plazas, hibrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”	122.240,97 €

Y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. En fecha 20 de diciembre de 2022 se remitió anuncio al DOUE (publicado el 23 de diciembre de 2022) y se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de diciembre de 2022.
3. Terminado el plazo de presentación el día 19 de enero de 2023, consta la presentación de las siguientes ofertas: AT CAPITAL SL (LOTE 3), ARVAL SERVICE LEASE SA (LOTES 1, 2 y 3) y ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA (LOTES 1 y 2).
4. Acta de la mesa de contratación de 23 de enero de 2023, de apertura de las ofertas presentadas.
5. Informe técnico emitido en fecha 31 de enero de 2023 por el responsable del contrato.
6. Acta de la mesa de contratación de 6 de febrero de 2023, proponiendo la exclusión de una oferta y clasificando las ofertas declaradas válidas.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** – Excluir de la licitación a ARVAL SERVICE LEASE SAU (A81573479), en los tres lotes del contrato administrativo del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, debido al incumplimiento de varios de los requisitos exigidos en el PPT, siendo los siguientes:

**Lote 1. Dos vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, con kit de detenidos, clasificación “cero emisiones”**

En el apartado 5.24. del PPT, las reparaciones de todas las averías que se produzcan independientemente de cual sea su causa de las mismas se efectuarán en talleres oficiales.

- a) Según su propuesta presentada y llamada protocolo de servicios (Mantenimiento y reparaciones), ofrece taller no oficial de la marca, siendo este BOSCH CAR SERVICE y una página Web [WWW.arval.es/talleres](http://WWW.arval.es/talleres), que tras acceder a ella no existe ningún concesionario oficial de la marca en la zona de influencia de Coslada.
- b) Asimismo nos dicen en otro apartado, respecto de los plazos de reparación exigidos en el PPT, lo siguiente:  
“No podemos comprometernos a cumplir los plazos fijados antes de saber la gravedad de la avería”. En el apartado 7.4. se exige que se comprometa a unos plazos determinados exigidos en el PPT en consonancia con el punto 5.2.6 y 5.2.7 del PPT.  
En la propuesta de la empresa por tanto no cumple los requisitos del PPT en estos apartados a) y b) citados anteriormente.
- c) En el apartado de seguro que presentan, reflejan en caso de declaración de Pérdida Total, que el contrato quedará extinguido y con ello todos los servicios adscritos a el, por lo que se hará la devolución de la/s cuota/s de renting cobradas hasta el momento.

En el apartado 5.3.1 del PPT, Sustitución del Vehículo por Siniestro, se establece:  
“En caso de siniestro total y su declaración por la aseguradora, la empresa adjudicataria resolverá el citado contrato de ese vehículo exclusivamente y pondrá a

disposición de la Policía Local otro vehículo de la misma marca, modelo y características en los tres primeros años del citado contrato, si no fuera posible por cambio de modelo será de similar siempre dentro de la misma marca en un plazo no superior a 100 días naturales”.

La propuesta de la empresa que por tanto no cumple este requisito descrito en el apartado c).

- d) Por otro lado, en la propuesta que hacen en general incluyen en varias ocasiones, la palabra “negligencia” en varios apartados en materia de neumáticos, en cuanto a reventones, en materia de daños por desgaste y uso como pueden ser rotura de lomos de asientos roces en guarnecidos, etc.

En el caso de este contrato de vehículos policiales y que están expuestos a situación de riesgo y desgaste masivo por el equipamiento que llevan los policías, esto la empresa podría entenderlo como negligencia del usuario.

En el apartado 5.2 y 5.2.1 del PPT, reflejan que estará todo incluido excepto los lavados y el combustible.

Por lo anteriormente expuesto no se procede a la valoración de la oferta presentada por la empresa ARVAL BNP PARIBAS GROUP debido al incumplimiento de varios de los requisitos exigidos en el PPT.

## **Lote 2. Tres vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”**

En el apartado 5.24. del PPT, las reparaciones de todas las averías que se produzcan independientemente de cual sea su causa de las mismas se efectuarán en talleres oficiales.

- a) Según su propuesta presentada y llamada protocolo de servicios (Mantenimiento y reparaciones), ofrece taller no oficial de la marca, siendo este BOSCH CAR SERVICE y una página Web [WWW.arval.es/talleres](http://WWW.arval.es/talleres), que tras acceder a ella no existe ningún concesionario oficial de la marca en la zona de influencia de Coslada.
- b) Asimismo nos dicen en otro apartado, respecto de los plazos de reparación exigidos en el PPT, lo siguiente:  
“No podemos comprometernos a cumplir los plazos fijados antes de saber la gravedad de la avería”. En el apartado 7.4. se exige que se comprometa a unos plazos determinados exigidos en el PPT en consonancia con el punto 5.2.6 y 5.2.7 del PPT.  
En la propuesta de la empresa por tanto no cumple los requisitos del PPT en estos apartados a) y b) citados anteriormente.
- c) En el apartado de seguro que presentan, reflejan en caso de declaración de Pérdida Total, que el contrato quedará extinguido y con ello todos los servicios adscritos a el, por lo que se hará la devolución de la/s cuota/s de renting cobradas hasta el momento.

En el apartado 5.3.1 del PPT, Sustitución del Vehículo por Siniestro, se establece:

“En caso de siniestro total y su declaración por la aseguradora, la empresa adjudicataria resolverá el citado contrato de ese vehículo exclusivamente y pondrá a disposición de la Policía Local otro vehículo de la misma marca, modelo y características en los tres primeros años del citado contrato, si no fuera posible por cambio de modelo será de similar siempre dentro de la misma marca en un plazo no superior a 100 días naturales”.

La propuesta de la empresa que por tanto no cumple este requisito descrito en el apartado c).

- d) Por otro lado, en la propuesta que hacen en general incluyen en varias ocasiones, la palabra “negligencia” en varios apartados en materia de neumáticos, en cuanto a reventones, en materia de daños por desgaste y uso como pueden ser rotura de lomos de asientos roces en guarnecidos, etc.

En el caso de este contrato de vehículos policiales y que están expuestos a situación de riesgo y desgaste masivo por el equipamiento que llevan los policías, esto la empresa podría entenderlo como negligencia del usuario.

En el apartado 5.2 y 5.2.1 del PPT, reflejan que estará todo incluido excepto los lavados y el combustible.

Por lo anteriormente expuesto no se procede a la valoración de la oferta presentada por la empresa ARVAL BNP PARIBAS GROUP debido al incumplimiento de varios de los requisitos exigidos en el PPT.

### **Lote 3. Dos vehículos monovolumen 5 plazas, hibrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”**

En la especificación de los lotes el modelo o tipo de vehículos está especificado en el LOTE, se especifica Vehículo Monovolumen 5 Plazas, Hibrido Enchufable Uniformado, Clasificación Cero Emisiones.

La empresa Arval no cumple lo especificado para este lote nº 3 y presenta para los tres lotes el mismo vehículo SUV, de la marca Ford Modelo Kuga, el fabricante lo cataloga como vehículo Suv por lo tanto no cumple con lo exigido en el PPT.

En el apartado 5.24. del PPT, las reparaciones de todas las averías que se produzcan independientemente de cual sea su causa de las mismas se efectuarán en talleres oficiales.

- a) Según su propuesta presentada y llamada protocolo de servicios (Mantenimiento y reparaciones), ofrece taller no oficial de la marca, siendo este BOSCH CAR SERVICE y una página Web [WWW.arval.es/talleres](http://WWW.arval.es/talleres), que tras acceder a ella no existe ningún concesionario oficial de la marca en la zona de influencia de Coslada.
- b) Asimismo nos dicen en otro apartado, respecto de los plazos de reparación exigidos en el PPT, lo siguiente:

“No podemos comprometernos a cumplir los plazos fijados antes de saber la gravedad de la avería”. En el apartado 7.4. se exige que se comprometa a unos plazos determinados exigidos en el PPT en consonancia con el punto 5.2.6 y 5.2.7 del PPT.

En la propuesta de la empresa por tanto no cumple los requisitos del PPT en estos apartados a) y b) citados anteriormente.

- c) En el apartado de seguro que presentan, reflejan en caso de declaración de Pérdida Total, que el contrato quedará extinguido y con ello todos los servicios adscritos a el, por lo que se hará la devolución de la/s cuota/s de renting cobradas hasta el momento.

En el apartado 5.3.1 del PPT, Sustitución del Vehículo por Siniestro, se establece:  
“En caso de siniestro total y su declaración por la aseguradora, la empresa adjudicataria resolverá el citado contrato de ese vehículo exclusivamente y pondrá a disposición de la Policía Local otro vehículo de la misma marca, modelo y características en los tres primeros años del citado contrato, si no fuera posible por cambio de modelo será de similar siempre dentro de la misma marca en un plazo no superior a 100 días naturales”.

La propuesta de la empresa que por tanto no cumple este requisito descrito en el apartado c).

- d) Por otro lado, en la propuesta que hacen en general incluyen en varias ocasiones, la palabra “negligencia” en varios apartados en materia de neumáticos, en cuanto a reventones, en materia de daños por desgaste y uso como pueden ser rotura de lomos de asientos roces en guarnecidos, etc.

En el caso de este contrato de vehículos policiales y que están expuestos a situación de riesgo y desgaste masivo por el equipamiento que llevan los policías, esto la empresa podría entenderlo como negligencia del usuario.

En el apartado 5.2 y 5.2.1 del PPT, reflejan que estará todo incluido excepto los lavados y el combustible.

Por lo anteriormente expuesto no se procede a la valoración de la oferta presentada por la empresa ARVAL BNP PARIBAS GROUP debido al incumplimiento de varios de los requisitos exigidos en el PPT.

**SEGUNDO.** – De conformidad con el acta de la mesa de contratación de fecha 6 de febrero de febrero de 2022, aprobar la clasificación de las ofertas presentadas y declaradas válidas para el contrato administrativo del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES, siendo la siguiente:

LOTE 1: Dos vehículos SUV, hibrido enchufable, uniformado, con kit de detenidos, clasificación “cero emisiones”:

	OFERTA ECONOMICA	MEJORA PLAZO	ABONO DEFECTO KM	SUPLEMENTO EXCESO KM	CRIT SOCIAL	TOTAL
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA (A91001438)	65	20	5	0,67	5	95,67

LOTE 2: Tres vehículos SUV, hibrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”

	OFERTA ECONOMICA	MEJORA PLAZO	ABONO DEFECTO KM	SUPLEMENTO EXCESO KM	CRIT SOCIAL	TOTAL
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA (A91001438)	65	20	5	0,67	5	95,67

LOTE 3: Dos vehículos monovolumen 5 plazas, hibrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”

	OFERTA ECONOMICA	MEJORA PLAZO	ABONO DEFECTO KM	SUPLEMENTO EXCESO KM	CRIT SOCIAL	TOTAL
AT CAPITAL SL (B42860205)	65	20	5	0,75	0	90,75

**TERCERO.-** Requerir a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA (A91001438) (LOTES 1 Y 2) y a AT CAPITAL SL (B42860205) (LOTE 3), para que previamente al acuerdo de adjudicación, por haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares aprobado para el SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES, para que de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporten la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).

3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP.

4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.

6º.- Constitución de la garantía definitiva por los siguientes importes para cada uno de los lotes: Lote 1 – 4.707,50 €, Lote 2 – 6.497,64 €, Lote 3 – 5.050 €.

**CUARTO. –** Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

**7.- NOMBRAR NUEVA RESPONSABLE DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES DEPENDIENTES DE MAS DE 20.000 HABITANTES FORMALIZADO POR LA FEMP. (EXPT 2023/13 TRAMITACIÓN GENÉRICA - EXPT 2020/27 - 2022/2 PRORROGA).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2021 se adjudicó el contrato basado en el Acuerdo Marco del seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes formalizado por la FEMP, a la empresa ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, adjudicataria del lote 4 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, por una prima total de 102.305,57 €, estando nombradas responsables del contrato la Oficial Mayor y en ausencia de la misma la Secretaria General.

El contrato basado desplegó sus efectos desde la notificación del acuerdo adoptado. La póliza de responsabilidad civil suscrita al efecto tiene cobertura de 9 de mayo de 2021 a 8 de mayo de 2022.

Por Decreto de Alcaldía 2022/1041 de 2 de marzo de 2022 se acordó apreciar la urgencia en la modificación del contrato y en la prórroga del mismo, para el periodo comprendido entre 9 de mayo de 2022 a 9 de mayo de 2023.

Mediante providencia suscrita por el Alcalde-Presidente de 12 de enero de 2023, se ha puesto de manifiesto la necesidad de iniciar los trámites para modificar el nombramiento de los responsables del contrato, y nombrar como nueva responsable del contrato a la TAG de este Ayuntamiento CPM motivado en necesidades organizativas derivadas de una mejora en la eficiencia de la gestión de los servicios municipales.

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Nombrar nueva responsable del CONTRATO PRIVADO PARA LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES DEPENDIENTES DE MAS DE 20.000 HABITANTES FORMALIZADO POR LA FEMP, a la empresa ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, a la TAG de este Ayuntamiento Dña CPM, en lugar de la Oficial Mayor y la Secretaria General.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados/as con indicación de los recursos procedentes.

**8.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERIA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPT. 2022/03).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Publica, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022, aprobando el expediente de contratación del SERVICIO DE CONSERJERIA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) fechados el 14 de noviembre de 2022, redactados para contratar el citado servicio, por un presupuesto máximo para los años de contrato de 70.000 euros, correspondiendo 57.851,24 euros a la base imponible y 12.148,76 euros al IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de QUINCE DIAS NATURALES (15) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
2. En fecha 30 de noviembre de 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 15 de diciembre de 2022, consta la presentación de plicas por las empresas: MADINTEGRA 21 CEE SLU, OSVENTOS INNOVACION DE SERVICIOS SL, UTE AEBIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SL – ARCA SERVICIOS AMBIENTALES MADRID EMPRESA INSERCIÓN SLU.
4. En fecha 20 de diciembre de 2022 se procedió a la apertura del sobre único, detectándose baja anormal de la oferta presentada por MADINTEGRA 21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU.
5. Concedido un plazo de tres días hábiles, presentó la documentación justificativa de la propuesta económica.
6. Informe técnico emitido en fecha 12 de enero de 2023 por la responsable del contrato, CCP, aceptando a la licitación la oferta presentada por MADINTEGRA 21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU por los motivos alegados en la documentación justificativa presentada.
7. Acta de la mesa de contratación celebrada el 16 de enero de 2023, proponiendo la aceptación de la baja anormal, y clasificando las ofertas presentadas y requiriendo documentación administrativa y garantía definitiva a la mejor clasificada.

8. Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2023, aceptando a la licitación la oferta presentada por MADINTEGRA 21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU incurso en anormalidad.
9. Documentación administrativa presentada dentro del plazo concedido por MADINTEGRA 21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU y la garantía definitiva a través de Vortal, por importe de 2.892,56 € (Nº operación 320230000235).
10. Acta de la mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2023, de comprobación de la documentación administrativa presentada y de la garantía definitiva.
11. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 7 de febrero de 2023.

### **FUNDAMENTOS. -**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. -** Excluir de la licitación la oferta presentada por UTE AEBIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SL –ARCA SERVICIOS AMBIENTALES MADRID, EMPRESA INSERCIÓN SLU, al superar el precio ofertado por hora (11,99 €) el precio hora máximo establecido en el CCP (11,57 €).

**SEGUNDO. -** Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios para el SERVICIO DE CONSERJERIA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, con la siguiente puntuación de las proposiciones declaradas válidas, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

Empresas	Oferta iva excluido	Puntuación final
MADINTEGRA 21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	8,33 €	100
OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL	11,54 €	72

**TERCERO. -** Adjudicar el procedimiento abierto simplificado por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO DE CONSERJERIA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a MADINTEGRA 21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU (B86194610), al ser la mejor clasificada, siendo el precio del contrato máximo para los dos años de contrato de 70.000 € incluido IVA, correspondiendo 57.851,24 € de base imponible y 12.148,76 € de IVA, al tipo del 21%, y por un precio hora iva excluido para cualquier turno y/u horario, de lunes a domingo, incluido festivos de 8,33 Euros.

**CUARTO. -** Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP.

**QUINTO.** – Autorizar y disponer el gasto máximo de 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04022-9220-22701 del ejercicio 2023, y comprometer el gasto máximo de 35.000 € y 9.000 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, como gasto anticipado y plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

**SEXTO.** - Notificar el acuerdo a los interesados.

**9.- PRORROGAR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO: GESTIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. (EXPT 2023/7 PROR).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.** –

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2017 se adjudicó a ALBA SERVICIOS VERDES, SL, actualmente DOLAF SERVICIOS VERDES SL, (Nif B78487899) el contrato convocado por procedimiento abierto para contratar la gestión de servicios públicos denominada gestión de papel y cartón en el término municipal de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 7 de julio de 2017.

El canon que resultó de la adjudicación y que el concesionario debe abonar al Ayuntamiento por tonelada de papel y cartón recogidos es: Índice Aspapel 1.01 - 28. El canon varía a lo largo del contrato en función de las toneladas de papel recogidas y en función del Índice Aspapel.

El presupuesto base de licitación del contrato se estableció en cero euros.

II. La responsable del contrato, en informe emitido el 26 de enero de 2023, propone la prórroga del contrato por un año más, para el periodo comprendido entre el 8 de julio de 2023 y el 8 de julio de 2024.

III. Informe jurídico emitido el 1 de febrero de 2023 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.

IV. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita el 3 de febrero de 2023 por el Interventor General.

**FUNDAMENTOS:**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** – Prorrogar para el periodo comprendido entre el 8 de julio de 2023 y el 8 de julio de 2024 el contrato suscrito el 7 de julio de 2017 para gestión de servicios públicos denominada gestión de papel y cartón en el término municipal de Coslada, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la prórroga es obligatoria para la empresa adjudicataria.

**SEGUNDO.** – La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la

legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Igualmente, deberá acreditar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil con las condiciones que se exigen en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares

**TERCERO.** - Notificar el acuerdo a Dolaf Servicios Verdes, SL.

**10.- NOMBRAR NUEVA RESPONSABLE DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL, VOLUNTARIOS SOCIALES, VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD Y PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPT 2023/16 TRAMITACIÓN GENÉRICA - EXPT S 31/2015 - 2022/28 PRÓRROGA).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

- I. Por Decreto de Alcaldía de 3 de noviembre de 2015 se adjudicó a GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Nif A28007268) el procedimiento abierto convocado para contratar la póliza de seguro colectivo de accidentes para voluntarios de Protección Civil, voluntarios sociales, voluntarios de la concejalía de Juventud y participantes en actividades de la concejalía de Juventud promovidas por el Ayuntamiento de Coslada. La prima anual total que resultó de la adjudicación ascendió a 3.823,55 euros, impuestos, cargas y gravámenes incluidos. El contrato se formalizó en documento administrativo el siguiente 23 de noviembre de 2015.

Por Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022, se acordó prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

- II. Por Junta de Gobierno local de 9 de diciembre de 2021 se acordó nombrar nuevas responsables del contrato, de forma indistinta, a la Secretaria General, y a la Oficial Mayor.
- III. Mediante providencia suscrita por el Alcalde-Presidente de 12 de enero de 2023, se ha puesto de manifiesto la necesidad de iniciar los trámites para modificar el nombramiento de los responsables del contrato, y nombrar como nueva responsable del contrato a la TAG de este Ayuntamiento Dña. CPM motivado en necesidades organizativas derivadas de una mejora en la eficiencia de la gestión de los servicios municipales.

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Nombrar nueva responsable del CONTRATO PRIVADO PARA LA POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL, VOLUNTARIOS SOCIALES, VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD Y PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a la TAG de este Ayuntamiento Dña. CPM, en lugar de la Secretaria General y la Oficial Mayor.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados/as con indicación de los recursos procedentes.

**11.- NOMBRAR NUEVA RESPONSABLE DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA POLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPT 2023/17 TRAMITACIÓN GENÉRICA - EXPT S 07/2014 - 2022/20 PRÓRROGA).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de septiembre de 2014 se adjudicó a BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Nif A48001648) el procedimiento abierto convocado para contratar el seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Coslada. El contrato se formalizó en documento administrativo el siguiente 13 de octubre. La prima total anual de adjudicación fue de 79.739,66 euros, impuestos incluidos, correspondiendo 73.725,26 euros a la prima anual neta y 6.014,40 € al importe de impuestos, cargas y gravámenes.

El contrato se prorrogó para el noveno año de contrato (13 de octubre de 2022 y el 13 de octubre de 2023) por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2022.

- II. Por Decreto de Alcaldía 2022/3227 de 1 de julio de 2022 se acordó nombrar a la jefa administrativa del departamento de Secretaría, D.<sup>a</sup> CPC, y, en su ausencia, a la Oficial Mayor, responsable del citado contrato.
- III. Mediante providencia suscrita por el Alcalde-Presidente de 12 de enero de 2023, se ha puesto de manifiesto la necesidad de iniciar los trámites para modificar el nombramiento de los responsables del contrato, y nombrar como nueva responsable del contrato a la TAG de este Ayuntamiento Dña. CPM motivado en necesidades organizativas derivadas de una mejora en la eficiencia de la gestión de los servicios municipales.

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Nombrar nueva responsable del CONTRATO PRIVADO PARA LA POLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, suscrito con BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a la TAG de este Ayuntamiento Dña. CPM, en lugar de la jefa administrativa del departamento de Secretaría y la Oficial Mayor.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados/as con indicación de los recursos procedentes.

**12.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPT. 2022/57).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

1. Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2023, apreciando urgencia en la aprobación del expediente de contratación para el contrato privado de la POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, comprensivo del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características

Particulares (CCP) fechados el 13 y 17 de enero de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato privado de servicios, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, por un presupuesto base de licitación correspondiente a la prima total de 108.150 Euros impuestos incluidos, una prima total neta de 100.000 Euros impuestos excluidos, y 8.150 Euros correspondiente a impuestos, y convocatoria de licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

2. En fecha 18 de enero de 2023 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 2 de febrero de 2023, consta la presentación de una sola plica por MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA.
4. En fecha 6 de febrero de 2023 se procedió a la apertura del sobre único, detectándose baja anormal de la oferta presentada por MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA.
5. Concedido un plazo de tres días hábiles, presentó la documentación justificativa de la propuesta económica.
6. Informe técnico emitido en fecha 7 de febrero de 2023 por la responsable del contrato, Dña. CPC, aceptando a la licitación la oferta presentada por MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA por los motivos alegados en la documentación justificativa presentada.
7. Acta de la mesa de contratación celebrada el 9 de febrero de 2023, proponiendo la aceptación de la baja anormal, y clasificando y puntuando la única oferta presentada y requiriendo documentación administrativa y garantía definitiva a la única y por tanto mejor clasificada.
8. Decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2022, apreciando la urgencia en la adopción del acuerdo, aceptando a la licitación la oferta presentada por MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA, incurso en presunción de anormalidad.

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - De conformidad con el acta de la mesa de contratación de 9 de febrero de 2023, aprobar la clasificación del contrato privado para la POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, siendo la siguiente:

COMPañÍA	Prima anual	Reducción franquicia general	Reducción franquicia extensión garantías	Servicio de reparadores	Total
MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA	70	7	5	15	97 puntos

**SEGUNDO.-** Requerir a MGS Seguros y Reaseguros SA (A08171373) para que previamente al acuerdo de adjudicación, al ser la única presentada y por tanto haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el contrato privado de la POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).

3º Solvencia económica y financiera y técnica exigida en el CCP.

4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.

6º- Constitución de la garantía definitiva por importe de 3.535,79 €.

**TERCERO.** - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las once horas y veintiún minutos. De que doy fe.